



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2017- Año de las Energías Renovables"

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
20 DIC 2017 <i>Luciano</i>
HORA: 12:45

CIRCULAR Nº 21 / 17.-

PARA INFORMACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y/O PERSONAL DE:

- \* M° JEFATURA DE GABINETE
- \* M° DE GOBIERNO Y JUSTICIA
- \* M° DE ECONOMÍA
- \* M° DE INDUSTRIA
- \* M° DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
- \* M° DE SALUD
- \* M° DE EDUCACIÓN
- \* M° DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
- \* M° DE DESARROLLO SOCIAL
- \* M° DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
- \* M° DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
- \* SECRETARÍA DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS
- \* SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN OFICIAL EN LA C.A.B.A.
- \* SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORD. TERRITORIAL Y HÁBITAT
- \* SECRETARIA DE AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO
- \* SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
- \* SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
- \* SECRETARÍA DE ASUNTOS RELATIVOS A ANTÁRTIDA, ISLAS MALVINAS Y DEL ATLÁNTICO SUR Y SUS ESPACIOS MARÍTIMOS CIRCUNDANTES
- \* SECRETARÍA DE DESARROLLO E INVERSIONES
- \* SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

Producida por la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos.

\*\*\*\*\*

Se comunica a los señores Directores/as de Administración y/o de Personal de las distintas Jurisdicciones, que deberán arbitrar los mecanismos pertinentes para que los responsables de áreas, dependencias y/o delegaciones, notifiquen a todo el personal las nuevas indicaciones producidas por la Dirección de Asignaciones Familiares dependiente de esta Secretaría, en virtud de la puesta en vigencia de la Resolución de la Secretaría General de Gobierno N° 705/2017, cuya copia que se glosa a la presente.

\*\*\*\*\*

USHUAIA, 15 DIC 2017

G.T.F.
H. R.F
R.
A.

14414

GTF
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DPTO. MESA ENTRADAS Y SALIDAS
15 DIC 2017
HORA: 14:00 SALIÓ: <i>LA</i>

*Reinaldo LEIVA*  
Subsecretario de Coord. y Control Adm.  
de RR.HH. y Condiciones Laborales  
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RR.HH



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ES COPIA

2017- Año de las Energías Renovables

rec. ROBERTO MIGUEL FERNANDEZ  
Director de Asignaciones Familiares  
Dirección General de Recursos Humanos  
Secretaría de Gestión de R.R.H.H.

USHUAIA, 07 DIC. 2017

VISTO los Decretos Provinciales N° 2901/17 y N° 2987/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se tramita las modificaciones al Régimen de Asignaciones Familiares instituido por los Decretos Provinciales N° 1867/2000 y N° 1795/1996.

Que mediante el artículo 22 del Decreto Provincial N° 2901/2017, se delega a la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de esta Secretaría General de Gobierno, el dictado de las normas complementarias y la aprobación de los formularios a utilizarse para su aplicación.

Que corresponde a esta Secretaría General de Gobierno aprobar la reglamentación a fin de proceder a su implementación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25, inciso 3 de la Ley Provincial N° 1050 y el Decreto Provincial N° 3031/15.

Por ello:

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reemplazar el Formulario S.G N° 4/98, vigente a partir de la Resolución S.G N° 306/98, de acuerdo al Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Reglamentar los Decretos Provinciales N° 2901/17 y N° 2987/17, de acuerdo al Anexo I y II de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO N° **705**/2017

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Paule Torres  
Dir. de Administración y Despliegue  
Secretaría General de Gobierno



**DECLARACION DE SITUACION DE ASIGNACIONES FAMILIARES**

Anexo I

**Del declarante**

Apellido y Nombres		D.N.I. N°		Escalafon		Domicilio actual - Calle - Localidad - CP	
Estado Civil Soltero/a <input type="checkbox"/> Union Conv. <input type="checkbox"/>	Casado/a Viudo/a <input type="checkbox"/>	Separado/a Divorciado/a <input type="checkbox"/>	Fecha de Casamiento o Union Convivencial	Empleado Simultaneo	Fecha Ingreso		

**Del cónyuge o conviviente**

Apellido y Nombre	LC-LE-DNI N°	Domicilio Actual	Localidad	CP	Empleado	Empleado - Fecha Ingreso
-------------------	--------------	------------------	-----------	----	----------	--------------------------

**De los hijos y/u otras personas con Tenencia o Guarda Judicial**

Apellido y Nombres	DNI N°	Vínculo	Domicilio Actual	Fecha de Nacimiento	Fecha de vencimiento certificado de Discap	Esc. Grado	Establecimiento

Declaro bajo juramento que los datos registrados y que se corrigieron en esta misma son ciertos y veraces, informando de las novedades que se presenten en la declaración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Provincial 2901/17. Quedando a disposición de esta Secretaría de Recursos Humanos para cualquier aclaración o consulta.

Dr. ROBERTO MIGUEL FERRARI  
Director General de Recursos Humanos  
Secretaría de Gestión de Recursos Humanos

Fecha de entrega de Declaración

Sello y Firma del Superior del Área

Fecha de Firma del Superior

**ES COPIA**

ES COPIA

ANEXO II

ARTÍCULO 1º.-Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3º.-Sin reglamentar.

Doc. ROBERTO MIGUEL FERNANDEZ  
Director de Asignaciones Familiares  
Dirección General de Recursos Humanos  
Secretaría de Gobierno de N.º 17

#### ARTÍCULO 4º. CONDICIONES PARA PERCIBIR LAS ASIGNACIONES

La Declaración Jurada de Asignaciones Familiares, Formulario N° 01/17 vigente a partir de la presente, de acuerdo al anexo I, deberá presentarse en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el agente solicite el alta de alguno de los beneficios establecidos en los puntos d, f, g, i o j del artículo 3º del Decreto 2901/17.
- h. Cuando el agente se encuentre cobrando los beneficios establecidos en los puntos i o j del artículo 3º del Decreto 2901/17, y se produzca un cambio de Nivel Escolar de alguno de sus hijos.

Para los supuestos descriptos anteriormente, el agente debe incluir en todos los casos la información de todos los familiares por los cuales se solicite cobrar algún beneficio, además de los familiares por los que ya se encuentra cobrando.

#### ARTÍCULO 5º.- SUBSIDIO ÚNICO POR MATRIMONIO O UNIÓN CONVIVENCIAL.

Para la acreditación del acto de matrimonio o convivencia celebrado en el País, sólo resulta válida la presentación de copia certificada del acta o libreta de matrimonio o convivencia expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Para la acreditación del acto de matrimonio o convivencia celebrado fuera del País, resultará válida la presentación de copia certificada del acta correspondiente expedida por la autoridad de aplicación, autenticada por la Embajada o Consulado Argentino en dicho país y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, o apostillada en su defecto.

#### ARTÍCULO 6º.- ASIGNACIÓN MENSUAL POR CÓNYUGE O CONVIVIENTE.

A tal fin, el beneficiario es el responsable de acreditar la no percepción de esta asignación por su cónyuge o conviviente de Unión Convivencial.

Así también el beneficiario debe acreditar que su cónyuge o conviviente no registre aportes a ningún sistema de seguridad social.

#### ARTÍCULO 7º.- ASIGNACIÓN MENSUAL PRENATAL; PRENATAL POR FAMILIA NUMEROSA

Se comenzará a liquidar previa presentación del Certificado Médico en el que conste la fecha probable de parto avalado por la Dirección de Medicina del Trabajo, la que en el futuro la reemplace o autoridad del Ministerio de Salud competente, debiendo ser declarada a partir del 3º mes de gestación; generando el pago retroactivo pertinente.

En los casos de Unión Convivencial, se presume el vínculo familiar del/la conviviente con la madre, excepto oposición fundada judicialmente. La oposición fundada excluye al conviviente del derecho a la percepción de esta asignación.